



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 08 de septiembre de 2021.

Edición Vespertina Número 107

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-634 mediante el cual se adiciona el inciso n), al numeral 1, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, del artículo 13; y se adiciona el inciso h), al numeral 1, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, del artículo 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 6

DECRETO LXIV-635 mediante el cual se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI del artículo 64 y se reforma el artículo 64 Ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LXIV LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en lo establecido por los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 133, 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este Poder Legislativo local debe seleccionar y designar, mediante Convocatoria Pública y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política local y que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 116, 117 y 118, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, establecen que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; estableciendo así también, el término de duración de la persona Titular y los requisitos que ésta debe reunir y cumplir.

TERCERO. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-222, del 29 de junio de 2017, anexo al Periódico Oficial del Estado Número 83, del 12 de julio de 2017, tuvo a bien designar al Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por un periodo de 6 años.

CUARTO. Que en fecha 12 de julio de 2021, el Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, mediante oficio signado por él, presentó de manera formal su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante este Poder Legislativo.

QUINTO. Que el procedimiento al que debe sujetarse el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, se encuentra previsto en lo dispuesto por el artículo 134, numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual señala en su inciso a) que, *“cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política, emitirá la convocatoria pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables.”*

SEXTO. Que derivado de la renuncia antes señalada, quienes integramos este órgano de dirección política, estamos en aptitud de emitir la Convocatoria Pública para seleccionar y designar a quien funja como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por un periodo de seis años.

Por lo expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Convocatoria se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, para participar en el PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 133 Y 134, NUMERALES 4 Y 8 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, de conformidad con las siguientes:

BASES**I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.**

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
- i) Declaración de intereses.

II. Del periodo a designar.

El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas durará en el cargo seis años contados a partir de su designación.

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés por participar para la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, durante los recesos, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;

- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- d) Copia certificada ante Notario Público, de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f) Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado (original), misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad interesada, por lo que se solicita anexar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para realizar el trámite correspondiente;
- g) Copia certificada ante Notario Público, del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h) Copia certificada ante Notario Público, de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;
- j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Que cuenta con reconocida solvencia moral;
 - Que no pertenece o perteneció en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; y
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IV. Del trámite para participar en el procedimiento.

- a) Las y los ciudadanos interesados, que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberán presentar, por duplicado, escrito de solicitud dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, o de la Diputación Permanente, durante los recesos, en el que manifiesten su deseo de participar en el procedimiento de referencia, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, presentando los mismos en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, del día 9 al 13 de septiembre de 2021, en días naturales, en un horario de las 8:30 a 18:00 horas, con excepción del último día (13 de septiembre de 2021) en el cual se habrán de recibir las solicitudes y documentales hasta las 24:00 horas, concluyendo así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:
 1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la o el aspirante entregue;
 2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y, en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;

3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.

V. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

a) Por cada uno de los interesados que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado para participar, con la documentación requerida se integrará un expediente, mismo que la Presidencia de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente en los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.

b) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguna de las o los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, se procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa.

c) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

1. El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

2. El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y

3. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

d) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas señaladas con antelación o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de las y los candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo.

e) El dictamen referido en el párrafo anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que posteriormente, mediante votación por cédula, se realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

VI. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas serán resueltas por las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos.

VII. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. Rúbricas.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-634

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO n), AL NUMERAL 1, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 13; Y SE ADICIONA EL INCISO h), AL NUMERAL 1, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona el inciso n), al numeral 1, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, del artículo 13; y se adiciona el inciso h), al numeral 1, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, del artículo 17, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 13.

1. Corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social:

a) al m) ...

n). Coordinarse con la Secretaría de Educación, para establecer programas de otorgamiento de becas individuales para mujeres víctimas de violencia y/o en situación de peligro; de ser necesario, para sus dependientes económicos, que les permitan desarrollar los ciclos de educativos básicos y en su caso, de educación media superior y superior.

ñ) Las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 17.

1. A la Secretaría de Educación le corresponde:

a) al g) ...

h) Coordinarse con la Secretaría de Bienestar Social, para elaborar programas de otorgamiento de becas específicas para mujeres víctimas de violencia y/o que se encuentren en contexto de peligro, así como para sus dependientes económicos, que les permitan desarrollar los ciclos educativos básicos y en su caso, de educación media superior y superior.

i) Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-635

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 64 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 TER DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XVI del artículo 64 y se reforma el artículo 64 Ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

I.- a XV.- ...

XVI.- De Grupos Vulnerables.

XVII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para tal efecto, ...

ARTÍCULO 64 Ter.- Los Municipios rendirán al Ayuntamiento un informe anual de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
